



**NUEVA  
COTIZACION  
ADICIONAL DE  
SOLIDARIDAD  
ENERO 2025**

A partir del 1 de enero de 2025, se implementará la "cotización adicional de solidaridad", regulada por el artículo 19 bis de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que afectará principalmente a los empleados con salarios superiores a la base máxima de cotización, establecida anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La aplicación será progresiva hasta 2045, con un incremento gradual de los tipos de cotización.

La medida introduce una cotización extra sobre el exceso salarial que supere la base máxima, estructurada en tres tramos: 5,5% para el primer tramo (10% de exceso), 6% para el segundo (exceso entre el 10% y el 50%) y 7% para el tercero (exceso por encima del 50%). El incremento de cotización se distribuirá entre la empresa y el trabajador según la proporción de cotización de contingencias comunes (83,4% para la empresa y 16,6% para el trabajador). En 2025, las tarifas serán del 0,92% en el primer tramo, 1% en el segundo y 1,17% en el tercero.

Como ejemplo, si la base máxima de cotización en 2025 sube un 3,5%, pasando a ser de 4.885,72 €, y un trabajador tiene un salario mensual de 7.500 €, la empresa debería pagar una cuota adicional mensual de 21,72 € y el trabajador 4,32 €. Esto implicaría un coste adicional anual para la empresa de 260,64 € y una deducción de 51,88 € del salario del trabajador.

A largo plazo, cuando se apliquen los tipos finales de 5,5%, 6% y 7%, las cuotas de solidaridad mensuales podrían ascender a 134,29 € para la empresa y 26,73 € para el trabajador, lo que resultaría en un coste anual adicional para la empresa de 1.611,48 € y una deducción de 320,76 € para el trabajador.

Esta nueva medida incrementará el coste de los salarios elevados para las empresas, especialmente en sectores clave como el tecnológico, donde muchos empleados superan la base máxima de cotización, lo que podría generar un impacto económico considerable a medida que se vayan aplicando los tipos de cotización más altos en los próximos años.



## EQUIPO

**Luis Manuel Jara Rolle**

Socio Director

[ljara@grupoalae.com](mailto:ljara@grupoalae.com)

**Dolores Angulo Martínez**

Abogado

[dangulo@grupoalae.com](mailto:dangulo@grupoalae.com)

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".



**ALAE ABOGADOS**

T: +34 917 817 407

[info@grupoalae.com](mailto:info@grupoalae.com)

[www.grupoalae.com](http://www.grupoalae.com)

C/ Recoletos, 6 2º I

28001 Madrid